

de la firma del Acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el contingente base número 7 «Azúfre» partidas arancelarias:

25.03

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un total de 151.938.000 pesetas correspondientes al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen de globalizado que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales de Comercio.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se consideran acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificada por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España C. E. E.

Quinta.—En cada solicitud figurarán mercancías de un solo tipo entre los incluidos en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado Español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio el representante. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación exigida.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

20301 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,587	97,867
1 dólar canadiense	81,446	81,777
1 franco francés	16,829	16,892
1 libra esterlina	175,842	176,738
1 libra irlandesa	146,673	147,485
1 franco suizo	46,501	46,745
100 francos belgas	246 251	247,582
1 marco alemán	40 315	40,514
100 liras italianas	8,050	8,079
1 florin holandés	36 350	36,522
1 corona sueca	18,745	18,835
1 corona danesa	12,913	12,967
1 corona noruega	16,002	16,165
1 marco finlandés	21 487	21,587
100 chelines austriacos	575 395	579 094
100 escudos portugueses	148 760	149,643
100 yens japoneses	42,203	42,416

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20302 RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y mejora de los pueblos españoles 1980».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1980», convocados por Resolución de 11 de enero de 1980,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder los citados premios, en la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Frías (Burgos).

Segundo premio, dotado con 600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Pals (Gerona).

Tercer premio, dotado con 400.000 pesetas, al Ayuntamiento de Alcocén (Gudalajara).

Accesit, dotado con 200 000 pesetas, al Ayuntamiento de Yaiza (Isla de Lanzarote), Las Palmas.

Mención honorífica, al Ayuntamiento de Ansó (Huesca).

Mención honorífica, al Ayuntamiento de la villa del Valle de Hecho (Huesca).

Mención honorífica, al Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de junio de 1981.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ibáñez Bueno.

20303 RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Soria y Zaragoza con hijuelas, como resultante de la unificación U-351.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de julio de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Hernández Palacio, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Santuario de Misericordia y Zaragoza V-043 y entre Soria y Zaragoza con hijuela-desviación de Matalebreras a Agreda V-2401, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Soria y Zaragoza de 160 kilómetros de longitud, pasará por Fuensaúco, Aldealpozo, Matalebreras, Agreda, Tarazona, empalme de Vera, Bulbuenta, Borja, Ainzón, Bureta, Alberite, Magallón, Pedrola y Figueruelas.

Noviercas y Agreda de 23 kilómetros de longitud, pasará por Olvega.

Matalebreras y Olvega de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Los dos empalmes de Muro de Agreda de 5 kilómetros de longitud, pasará por Murdo de Agreda.

Vera de Moncayo y su empalme con la CN-122 de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Ambel y Bulbuenta de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Santuario de la Misericordia y Magallón de 11 kilómetros de longitud, pasará por Borja.

Tabuena y Pedrola de 34 kilómetros de longitud, pasará por Fuendejalón y Pozuela.

Fuendejalón y el cruce de Bureta de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibición de tráfico:

De y entre Alagón y Zaragoza y viceversa.
De y entre Noviercas y el empalme del camino vecinal de Ciria a Beratón y viceversa.

Expediciones:

Borja-Zaragoza: Una de ida y vuelta los días laborables.
Santuario de la Misericordia-Borja: Del 15 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre una de ida y vuelta los lunes y sábados.

Del 1 de julio al 31 de agosto una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

Tabuena-Borja: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarazona-Zaragoza: Tres de ida y vuelta diariamente.

Pedrola-Zaragoza: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Soria-Zaragoza: Del 21 de octubre al 31 de marzo, una de ida y vuelta los días laborables.

Del 1 de abril al 20 de octubre, una de ida y vuelta diariamente.

Tarazona-Soria: Una de ida y vuelta los días laborables.

Soria-Tarazona: Del 15 de marzo al 15 de enero una de ida y vuelta los días laborables.

Noviercas-Tarazona: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarifas:

Clase única a 2,7368 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4105 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.228-A.

20304 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión a la estación de esquí de «Cerler, S. A.», del telesquí «C-2-Gallinero», en el término municipal de Benasque (Huesca).*

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesquí «C-2-Gallinero», en el término municipal de Benasque (Huesca), con arreglo a la Ley A/1984, de 29 de abril y el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Decreto de 10 de marzo de 1980, al pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos, aprobado por la Orden ministerial de 30 de marzo de 1979, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Huesca.

C) Zona de influencia: Será la que figura en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por el Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.521-A.

MINISTERIO DE CULTURA

20305 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de los vestigios de un monumento romano existentes en la margen oeste del río Jarama, término municipal de Ciempozuelos (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacio-

nal a favor de los vestigios de un monumento romano existente en la margen oeste del río Jarama, término municipal de Ciempozuelos (Madrid).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciempozuelos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y en el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

20306 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de la Cova Negra, en el paraje El Estret de les Aigües, término municipal de Játiva (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de la Cova Negra, en el paraje el Estret de les Aigües, término municipal de Játiva (Valencia).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y en el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

20307 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Piélagos, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1981, adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de bienes afectados por la obra de ensanche y mejora del camino de Boo de Piélagos al Alto de San Mateo, incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1979, y ello al amparo del Real Decreto 1683/1979, de 13 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas de aplicación.

La finca que ha de ser objeto de expropiación es la de propiedad de doña Aurea Bezanilla Llata, polígono 38 de Boo de Piélagos, parcela número 17, siendo la superficie a ocupar de 388 metros cuadrados.

El levantamiento del acta previa a la ocupación tendrá lugar en la finca de que se trata, el día 2 de octubre, a las diez horas.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Piélagos, 4 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Felipe Ortiz Martínez.—11.462-C.